



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 731 -2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2439293

San Marcos, 08 de agosto del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El INFORME N° 1745-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, de fecha 24/07/24; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2504559

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

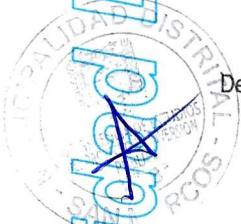
(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

## N° 731 -2024-MDSM/GDUR/G

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

## Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

## Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 731 -2024-MDSM/GDUR/G**

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

**Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.**

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº08-2024-MDSM**, de fecha 18 de enero del 2024, se **contrató** los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nro. 2504559.

Mediante **carta Nº01-2024/GG/TBOT**, de fecha 20/03/2024 el consultor **PRESENTA EL EXPEDIENTE TECNICO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nro. 2504559. para su revisión.

Mediante **CARTA Nº 283 -2024-MDSM-GDUR/SGEPIP /SG-AARS**, de fecha 02/04/2024 se Remite El Expediente Técnico: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nro. 2504559. Para **Subsanación De Observaciones**, otorgándole 7 días calendarios.

Mediante **CARTA Nº02-2024/GG/TBOT**, de fecha 12/04/2024 el consultor **PRESENTA LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nro. 2504559.

Mediante **CARTA Nº 378 -2024-MDSM-GDUR/SGEPIP /SG-AARS**, de fecha 18/04/2024 se Remite El Expediente Técnico: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nro. 2504559. Para **Subsanación De Observaciones**, otorgándole 5 días calendarios.

Mediante **CARTA Nº03-2024/GG/TBOT**, de fecha 30/04/2024 el consultor **PRESENTA LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nro. 2504559. **POR SEGUNDA VEZ.**

Mediante **CARTA Nº 453 -2024-MDSM-GDUR/SGEPIP /SG-AARS**, de fecha 03/05/2024 se Remite El Expediente Técnico: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nro. 2504559. Para **Subsanación De Observaciones**



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 731 -2024-MDSM/GDUR/G

Mediante CARTA N°05-2024/GG/TBOT, de fecha 08/05/2024 el consultor PRESENTA LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nro. 2504559.

Mediante CARTA N° 076 -2024-MDSM-GDUR/SGEPIP /SG-AARS, de fecha 17/05/2024 se Remite El Expediente Técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nro. 2504559. para que actualice los costos de pie de presupuesto, otorgándoles 15 días de plazo

Mediante carta N°07-2024/GG/TBOT, de fecha 30/05/2024 el consultor PRESENTA LA LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE PIE DE PRESUPUESTO del EXPEDIENTE TECNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nro. 2504559.

Mediante CARTA N°0292-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, de fecha 12/07/2024 se hace entrega de la minuta para que adjunte en el EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nro. 2504559, otorgándole un plazo de 2 días calendarios.

Mediante CARTA N°10-2024/GG/TBOT, de fecha 17/07/2024 el consultor PRESENTA EL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nro. 2504559. ADJUNTANDO LA MINUTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

Mediante INFORME TECNICO DE REVICION N°51-2024, de fecha 22/07/2024 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE LA MDSM Ing. FREDY ALIPIO ASTETE TORREJON con CIP N°55683, en el resultado de la evaluación en el capítulo X, se recomienda la APROBACION del EXPEDIENTE TECNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nro. 2504559.

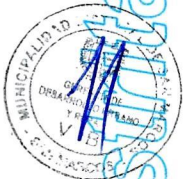
Con INFORME N°773-2024-MDSM-GM/UF, Con fecha 23 de julio del 2024, del jefe de unidad formuladora el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Remite actualización de Informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2504559.

Con fecha 24 de julio del 2024, mediante INFORME N°1745-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2504559, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

#### VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 731 -2024-MDSM/GDUR/G**

- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el sub gerente en planta y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra denominado “**CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**” Con Código Único De Inversiones Nº 2504559, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) MINUTA DE DONACION DE TERRENO DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2024, ACEPTACION DE CONTRATO POR EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANGO RAJU NICEFORO EUDOSIO GUERRA SALAZAR Y LA MUNICIPALIDAD, ACEPTAN EN TODOS SUS TERMINOS Y CONTENIDO, LA PRESENTE DONACION A SU FAVOR.

**VIII. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante **VIA ACTO RESOLUTIVO**, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto denominado : “**CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**” Con Código Único De Inversiones Nº 2504559, por un monto total de S/ 13,157,123.46 (Trece Millones Ciento Cincuenta Siete Mil Ciento Veinte Tres con 46/100) el presupuesto tiene como fecha base el mes de abril del 2024, formulado por el proyectista, evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación en planta del mencionado proyecto en los términos que se indican.

Con fecha 01 de agosto del 2024, mediante la **INFORME Nº 5019-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**” Con Código Único De Inversiones Nº 2504559

Con fecha 05 de agosto del 2024, mediante la **INFORME Nº 4720-2024-MDSM/GPP**, el gerente de la oficina general de planeamiento y presupuesto, emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**” Con Código Único De Inversiones Nº 2504559

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A**, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Expediente Técnico del **CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**” Con Código Único De Inversiones Nº 2504559, por el monto total de inversión de S/ 13,157,123.46 (Trece Millones Ciento Cincuenta Siete Mil Ciento Veinte Tres con 46/100), con un plazo de ejecución de **treientos sesenta y cinco (365)** días calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 731 -2024-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>8'202,972.45</b>
GASTOS GENERALES	873,025.64
UTILIDAD (10% CD)	820,297.25
<b>SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA</b>	<b>9'896,295.34</b>
IGV (18.00%)	1'781,333.16
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>11'677,628.50</b>
EXPEDIENTE TECNICO	105,377.82
SUPERVISION	569,919.07
GESTION DE PROYECTO	531,500.00
LIQUIDACION DE PROYECTO	17,245.00
<b>MONTO DE INVERSION</b>	<b>12'901,670.39</b>
<b>COSTO CONTROL CONCURRENTE</b>	<b>255,453.07</b>
<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>13,157,123.46</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el **CONSORCIO ABC** teniendo como representante común al Sr. Dante Luis Mendez Ortiz y como jefe de proyecto al Ing. Elmer Javier Cerna Rimac con CIP N° 133139, como proyectista, y evaluado por el Ing Fredy Alipio Astete Torrejon - CIP N°55683, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUANUCO  
 Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural